

**Asamblea General**

Distr. limitada
5 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Primera Comisión
Tema 75 del programa

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Nota de la Secretaría relativa a las tareas encomiadas al Secretario General en virtud del proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1

1. Con arreglo a los párrafos 1, 3 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1, la Asamblea General:

a) Expresaría su satisfacción por la entrada en vigor el 30 de julio de 1998 del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV), lo recomendaría a todos los Estados con miras a lograr el mayor número posible de adhesiones a ese instrumento lo antes posible y pediría, en particular a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hubieran hecho, que expresaran su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo;

b) Pediría al Secretario General que, en su calidad de depositario del Protocolo II enmendado, convocara en 1999 la primera conferencia anual de los Estados Partes en el Protocolo, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II enmendado;

c) Pediría al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus protocolos, le siguiera informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones y de las adhesiones a la Convención y los protocolos, y decidiría incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

2. Las solicitudes formuladas en los párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1 en que se hace referencia a la función de depositario del Secretario General guardan relación con el programa 26, Desarme, del plan de mediano plazo para el período 1998–2001¹ y la sección 2B, Desarme, del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999².

3. Conforme a la Declaración Final, ha de convocarse una reunión preparatoria de la primera Conferencia Anual de las Partes para elaborar y proponer, para la conferencia anual,

el proyecto de reglamento de la Conferencia y los temas del programa. Por el momento, no se dispone de estimaciones indicativas, pues aún quedan por adoptar varias decisiones sobre disposiciones de organización. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1, el Secretario General prevé que se necesitarán recursos adicionales para sufragar gastos de servicios de conferencias. Esos servicios no se han previsto en la sección 2B, Desarme, ni en la sección 1B, Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias.

4. De conformidad con el artículo 13 del Protocolo II enmendado y de la Declaración Final de la Conferencia de Examen en que se enmendó el Protocolo, los gastos correspondientes a la reunión preparatoria serían sufragados por las altas partes contratantes y los gastos correspondientes a la Conferencia serían sufragados por las Altas Partes Contratantes y los demás Estados invitados con arreglo al reglamento que asistan a la Conferencia, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas convenientemente ajustada. Conforme a la práctica que se sigue en las Naciones Unidas, se impone un cargo equivalente al 13% de los gastos correspondientes a esas actividades para sufragar sus gastos administrativos y los gastos de apoyo de otra índole efectuados en su ejecución. En consecuencia, ese gasto también sería sufragado por las Altas Partes Contratantes y los demás Estados invitados con arreglo al reglamento que asistan a la Conferencia.

5. Se señala a la atención de la Comisión la práctica establecida de que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que han de financiarse sin recurrir al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sólo se emprenderán si en este caso, las Altas Partes Contratantes y los demás Estados invitados con arreglo al reglamento que asistan a la Conferencia, aportan con antelación recursos suficientes para sufragar esas actividades.

6. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/53/L.20/Rev.1, no se plantearían necesidades de recursos adicionales en el marco del presupuesto por programas para el bienio 1998–1999.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 y corrección (A/51/6/Rev.1 y Rev.1/Corr.1).*

² *Ibíd., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/52/6/Rev.1), vols. I y II.*